



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 26 de enero de 2015
No. 15

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA TRÁMITES DE CONTROL VEHICULAR.

SECRETARÍA DE SALUD

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 158, 16-B1, 17-B1, 185, 174, 161, 318, 157 y 155.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 02-C1, 03-C1, 234, 309, 312, 321, 167, 93-A1, 183, 184, 192, 19-B1 y 24-B1.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
ENGRANDE

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES II, III, XIII, LII Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.8 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 5, 16, 47 Y 77 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 3, 4 FRACCIÓN I, 6 Y 7 FRACCIÓN XI INCISO J) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, define como su segundo pilar al Estado Progresista, señalando de entre sus múltiples ejes transversales una Gestión Gubernamental Distintiva, que genere resultados tangibles enfocados a la simplificación administrativa y al acercamiento del Gobierno al ciudadano.

Que la actuación administrativa tanto en el proceso como en el procedimiento se desarrolla con arreglo, entre otros, al principio de la buena fe; el cual norma la conducta de la autoridad hacia los gobernados y de éstos hacia aquélla, ponderándose objetivamente en cada caso, según la intención revelada a través de las

manifestaciones exteriores de la conducta, ya sea a favor del particular cuando actúa frente al Estado y del servidor público para efectos de su responsabilidad personal; además, cumple una triple función operativa en el derecho: fundamento del ordenamiento jurídico, informa la labor interpretativa y es un instrumento de integración.

Que atendiendo a aspiraciones ambiciosas y realistas que nos lleven hacia un Gobierno eficiente y digital, se definen diversas acciones, entre las que destacan, la reingeniería de procesos para lograr ampliar la gama de trámites estatales a través de medios electrónicos.

Que en esta medida, habrán de priorizarse las necesidades del ciudadano para el uso de la tecnología, disminuir el número de requisitos de trámites sin descuidar la seguridad de la población y dotar a los funcionarios públicos de sistemas que les permitan consolidar la información relativa a la prestación de servicios, a fin de lograr servicios más eficientes en el menor tiempo de respuesta.

Que mediante el Decreto número 302 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de octubre de 2014, se reformó el artículo 7.8 del Código Administrativo del Estado de México, previendo que con el fin de simplificar e incorporar las tecnologías de la información y comunicación a los servicios públicos que presta el Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Finanzas emitirá Reglas de Carácter General a través de las cuales se definan los procedimientos y requisitos para trámites de control vehicular, debiendo publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Que en mérito de lo anterior, se establece como alternativa de vanguardia, que el trámite de expedición inicial de placas, tarjeta de circulación y calcomanía, así como la baja, se realicen a través de medios electrónicos, por lo que esta Secretaría de Finanzas, tiene a bien emitir las siguientes:

"REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA TRÁMITES DE CONTROL VEHICULAR"

Contenido

Capítulo I

Trámites de Control Vehicular por Medios Electrónicos

1. Sujetos
2. Trámites electrónicos
3. Procedimiento
 - 3.1. Consulta de requisitos
 - 3.2. Acceso
 - 3.3. Cotización
 - 3.4. Acuse de recepción
 - 3.5. Validación de la solicitud
 - 3.5.1. Procedencia del trámite
 - 3.5.2. Conclusión
 - 3.5.3. Improcedencia del trámite
 - 3.5.3.1. Causas de improcedencia
 - 3.6. Consulta del estado del trámite
4. Generalidades

Capítulo II

Trámite de Suministro de Placas para Vehículos en Demostración y Traslado

1. Sujetos
2. Requisitos
 - 2.1. Para la expedición inicial de placas para vehículos en demostración y traslado
 - 2.2. Requisitos para el pago del refrendo de placas para vehículos en demostración y traslado otorgadas durante los ejercicios fiscales del 2009 al 2014
3. Procedimiento
 - 3.1. Para la expedición inicial de placas para vehículos en demostración y traslado
 - 3.2. Para el refrendo de placas para vehículos en demostración y traslado

- 3.3. Baja de placas para vehículos en demostración y traslado (se puede iniciar en la oficina o por internet, la conclusión será en oficina)
4. Vigencia
5. Generalidades
6. Sanciones

Capítulo III **Trámites realizados de forma presencial**

1. Sujetos
2. Tipos de trámites que se realizarán en forma presencial
3. Procedimiento
 - 3.1. Requisitos
 - 3.2. Acudir a un Centro de Servicios Fiscales

Capítulo I **Trámites de Control Vehicular por Medios Electrónicos**

1. Sujetos.

Las personas físicas, jurídicas colectivas incluidas las asociaciones en participación, así como las instituciones públicas ya sean de carácter federal, estatal o municipal, que realicen trámites de control vehicular de forma electrónica, deberán seguir los lineamientos que se citan en el presente capítulo.

2. Trámites electrónicos.

Los trámites que se realizarán de forma electrónica son los siguientes:

- a) Alta de vehículos nuevos, nacionales o importados.
- b) Alta de vehículos usados sin antecedente de registro.
- c) Alta de vehículos usados provenientes de otra entidad federativa.
- d) Alta de vehículos extranjeros.
- e) Baja de placas de vehículos matriculados en el Estado de México con o sin expedición de permiso para circular sin placas.

3. Procedimiento.

3.1. Consulta de requisitos.

El contribuyente previo al inicio del trámite electrónico, deberá identificar los requisitos realizando la consulta en el Portal de Servicios al Contribuyente en la dirección <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>, apartado "Servicios", opción "Guía de Trámites de Control Vehicular", icono "Por tema", los cuales deberán ser digitalizados en archivo electrónico de forma individual a excepción del comprobante de pago de derechos; en formato PNG, sin que cada uno exceda de 2 megabytes (MB) o 2,000 kilobytes (KB).

3.2. Acceso.

3.2.1. El contribuyente deberá ingresar a la página del Gobierno del Estado de México www.edomex.gob.mx, en el apartado "Pagos e Impuestos", opción "Contribuciones", icono "Portal de Pagos", sección "Control Vehicular", categoría "Trámites Electrónicos" y seleccionará el trámite deseado.

- 3.2.2. Generar el Código de Acceso en la liga "Obtenlo aquí", para ello deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, a la que se enviará el referido código y que será el medio de comunicación con la autoridad durante la realización del trámite.
- 3.2.3. Una vez generado el Código de Acceso consultará la situación del vehículo objeto del trámite (reporte de robo) en el Registro Público Vehicular (REPUVE) en cualquiera de los hipervínculos disponibles.
- 3.2.4. Deberá leer el "Manifiesto" relativo a que los datos e imágenes que va a proporcionar son verídicos y aceptar el Aviso de Privacidad; asimismo, confirmar que ha revisado la situación de su vehículo conforme al numeral 3.2.3 de este capítulo.
- 3.2.5. Capturar el Código de Acceso que fue enviado a la dirección de correo electrónico y los datos requeridos por el sistema para validar las características del vehículo.
- 3.2.6. Efectuada la validación correspondiente por el sistema, el contribuyente confirmará que los datos del vehículo son correctos; posteriormente, capturará sus datos personales y completará los demás datos del vehículo, teniendo la opción de cancelar, corregir o continuar con el trámite.

Aunado a lo anterior, podrá elegir la oficina donde acudirá a concluir el trámite, de ser procedente.

3.3. Cotización.

- 3.3.1. El aplicativo mostrará una cotización, en la cual el contribuyente podrá verificar la información capturada, así como el importe a pagar en el caso de que su trámite resulte procedente.
- 3.3.2. Si el contribuyente decide continuar, adjuntará los archivos a que se refiere el numeral 3.1 de este capítulo, cumpliendo con las especificaciones técnicas.

3.4. Acuse de recepción.

Al finalizar, el contribuyente podrá imprimir el Acuse de Recepción de la Solicitud y recibirá en su correo electrónico un folio que identificará al trámite.

3.5. Validación de la solicitud.

Una vez que la Autoridad Fiscal reciba la solicitud a través del sistema automatizado, validará la procedencia de la misma y verificará que la documentación cumpla con los requisitos correspondientes, debiendo en un plazo no mayor de 24 horas hábiles, informar al contribuyente a través del correo electrónico que haya señalado para recibir notificaciones, sobre la procedencia o improcedencia del trámite, conforme a lo siguiente:

3.5.1. Procedencia del trámite.

En caso de ser procedente el trámite, el contribuyente recibirá en su correo electrónico, la Solicitud del Trámite y el Formato Universal de Pago (FUP), a fin de que los imprima y efectúe el entero en alguna de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, o bien realizar el mismo en línea, dentro del plazo de la vigencia que indique el citado formato.

Una vez realizado el pago, el contribuyente deberá presentarse en la oficina que eligió, para concluir el trámite con la documentación siguiente:

- a) Original de la Solicitud del Trámite con firma autógrafa del contribuyente.
- b) El Formato Universal de Pago.
- c) Original del comprobante de pago.
- d) Original de la identificación oficial vigente del contribuyente (propietario).
- e) Si la persona que acuda no es el propietario, Poder Notarial o Carta Poder ratificando su contenido y firmas ante Notario Público e identificación oficial vigente del apoderado.

Para los trámites identificados en los incisos c) y e) de la regla 2 del presente capítulo, además deberá presentar:

- f) Placas de circulación anteriores [lámina(s)].
- g) En su caso, el original del documento jurídico que acredite el robo, extravío o carencia de las placas, baja de matrícula anterior, o en su caso, permiso de circulación con el cual se realizó el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

3.5.2. Conclusión.

El trámite se finalizará en el "Área de Conclusión" de la oficina que eligió el contribuyente, en la que un Asesor del Área de Conclusión verificará la información registrada en el Padrón Estatal Vehicular, entregando los productos correspondientes al contribuyente y la constancia del trámite vehicular en dos tantos para que firme o coloque su huella digital, constituyendo el acuse de recibo y devuelva un ejemplar al asesor.

3.5.3. Improcedencia del trámite.

Si la autoridad determina que el trámite es improcedente, el contribuyente recibirá en su correo electrónico el motivo del rechazo, conforme a los supuestos siguientes:

3.5.3.1 Causas de improcedencia.

- a) Se proporcione información falsa.
- b) Exista discrepancia de los datos capturados con los documentos adjuntados a la Solicitud de Trámite, no correspondan al propietario, sean ilegibles, visiblemente alterados o resulten apócrifos.
- c) No se incluyan todos los documentos conforme a los requisitos vigentes establecidos por la Autoridad Fiscal competente y en el formato que se establece en el numeral 3.1 de este capítulo.

- d) No reúnan los requisitos que se establecen en el presente capítulo.
- e) Cuando el sistema informe que los datos del vehículo tienen inconsistencias en el Registro Público Vehicular o en el Padrón Estatal Vehicular.
- f) El pago no se haya realizado antes de la fecha límite establecida en el Formato Universal de Pago.
- g) No concluir el trámite en el plazo a que se refiere la regla 4.2 de este capítulo.

3.5.3.2. En los supuestos señalados en los incisos anteriores, el trámite se cancelará y lo deberá iniciar nuevamente.

3.5.3.3. La autoridad, al momento de informar al contribuyente sobre la improcedencia del trámite, le dará a conocer los motivos que sirvieron de sustento para su determinación a efecto de que los subsane y realice nuevamente la solicitud.

3.6. Consulta del estado del trámite.

El contribuyente podrá verificar el estado de su trámite accediendo al portal del Gobierno del Estado de México www.edomex.gob.mx, en el apartado "Pagos e Impuestos", opción "Contribuciones", icono "Portal de Pagos", sección "Control Vehicular", categoría "Trámites Electrónicos" y seleccionar la opción "Consulta trámite", donde deberá capturar el número de folio y Código de Acceso asignados; teniendo la posibilidad de reimprimir sus formatos, según la etapa en que se encuentre el trámite.

4. Generalidades.

- 4.1. Para dudas o aclaraciones el contribuyente podrá comunicarse a los números telefónicos, correo electrónico o página de chat que aparecen en la parte inferior de todas las pantallas que integran el trámite.
- 4.2. Para efectos de lo dispuesto en la regla 3.5.3.1 inciso g) de este capítulo, el contribuyente se sujetará a un plazo de treinta días para concluir su trámite a partir de la fecha de pago de los derechos correspondientes, conforme a lo que establece el artículo 70 último párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, caso contrario la solicitud se tendrá por no presentada, dando lugar a la devolución del importe pagado.
- 4.3. El horario en que podrá acudir a la oficina, será de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, excepto en días inhábiles.
- 4.4. El sistema estará habilitado para la realización de los trámites en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, excepto en días inhábiles.

No obstante, dadas las necesidades del servicio, la autoridad fiscal de oficio y sin mediar acuerdo alguno, podrá habilitar días y horas inhábiles para la recepción de trámites, en la inteligencia que se tendrán como recibidos formalmente al día y hora hábil siguiente.

Capítulo II

Trámite de Suministro de Placas para Vehículos en Demostración y Traslado

1. Sujetos.

Para efectos de este capítulo se entenderán como sujetos obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el presente capítulo, a los fabricantes, ensambladores, distribuidores o comerciantes de vehículos automotores nuevos, que tengan su domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de México, conforme a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que requieran placas para vehículos en demostración y traslado.

Tratándose de comerciantes, únicamente se podrán suministrar o refrendar placas de vehículos en demostración y traslado a aquellas personas físicas o jurídicas colectivas cuya actividad económica u objeto social sea la compra-venta de vehículos automotores nuevos, entendiéndose por este último término, el que se ubique en alguno de los supuestos previstos en el artículo 60 B, fracción IX del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

2. Requisitos.

2.1. Para la expedición inicial de placas para vehículos en demostración y traslado.

Los sujetos que deseen obtener placas para vehículos en demostración y traslado, deberán acudir a los Centros de Servicios Fiscales de Toluca, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla o Naucalpan, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, excepto días inhábiles, con los requisitos que se establecen en la página del Gobierno del Estado de México, "Portal de Servicios al Contribuyente", en la siguiente dirección electrónica, <https://sipyta.edomexico.gob.mx/recaudación/>, opción "Servicios", aplicación "Guía de Trámites de Control Vehicular", vínculo "Por Tema", rubro "Alta, Expedición Inicial de Placas y Tarjeta de Circulación", Numeral 5 "Alta, Expedición Inicial de Placas y Tarjeta de Circulación para Vehículos en Demostración y Traslado", sección "Requisitos", categoría Personas Jurídicas Colectivas o Morales.

2.2. Requisitos para el pago del refrendo de placas para vehículos en demostración y traslado otorgadas durante los ejercicios fiscales del 2009 al 2014.

Haber recibido placas para vehículos en demostración y traslado durante los ejercicios fiscales del 2009 al 2014 y estar al corriente en el pago de los derechos por refrendo anual que correspondan, de acuerdo al año en el que les fueron otorgadas, conforme a lo previsto en el artículo 77, fracción VIII, inciso B) del Código Financiero antes señalado.

3. Procedimiento.

3.1. Para la expedición inicial de placas para vehículos en demostración y traslado.

3.1.1. La expedición de placas se entregará hasta un máximo de quince juegos por cada establecimiento de los sujetos.

3.1.2. Una vez que los sujetos, representante o apoderado legal exhiban los requisitos a que refiere el numeral 2.1 de este capítulo, el Centro de Servicios Fiscales que conozca del trámite de control vehicular (ANEXO A), le entregará una Solicitud de Trámite Vehicular por cada juego de placas, en la cual éste manifestará bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son correctos y plasmará su firma. Además se emitirá el Formato

Universal de Pago correspondiente, con la finalidad de que acuda a efectuar el pago en alguna de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

- 3.1.3. Realizado el pago, el representante o apoderado legal de los sujetos, se presentará en el Centro de Servicios Fiscales donde inició el trámite con el comprobante de pago que la institución del sistema financiero mexicano o establecimiento autorizado emitió para tal efecto, a fin de que el servidor público ingrese los datos al Padrón Estatal Vehicular y asigne las placas.
- 3.1.4. Efectuado lo anterior, se entregarán las placas para vehículos en demostración y traslado, la(s) Constancia(s) de Trámite Vehicular y la(s) tarjeta(s) de circulación al representante o apoderado legal de los sujetos, previa firma del acuse de recibo de las mismas.

3.2. Para el refrendo de placas para vehículos en demostración y traslado.

- 3.2.1. Los sujetos, deberán efectuar el pago de los derechos a que se refiere el artículo 77, fracción VIII, inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a más tardar el 31 de enero de cada año, ingresando a la página del Gobierno del Estado de México, "Portal de Servicios al Contribuyente", <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>, aplicación "Control Vehicular", vínculo "Placa Demostrativa", y capturar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los sujetos que tienen las placas asignadas, así como los demás datos requeridos por el sistema y posteriormente seleccionar los números de matrículas con las que cuenta.

Hecho lo anterior, deberán imprimir el Formato Universal de Pago y efectuar el entero en alguna de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, o bien, realizarlo en línea a través del citado Portal.

- 3.2.2. Los sujetos, deberán ingresar a la página de internet del Gobierno del Estado de México, "Portal de Servicios al Contribuyente", en la siguiente dirección <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>, aplicación "Control Vehicular", vínculo "Placa Demostrativa" e ingresar el RFC con el objeto de imprimir el "Comprobante de Pago" de la placa respectiva, que emite la Secretaría de Finanzas.

Para efectos de lo anterior, si el pago se realizó en línea, podrá ingresar dentro de las veinticuatro horas siguientes de haberlo efectuado o después de setenta y dos horas en caso de haberlo realizado en alguna de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

3.3. Baja de placas para vehículos en demostración y traslado (se puede iniciar en la oficina o por internet, la conclusión será en oficina).

- 3.3.1. Cuando los sujetos ya no requieran las placas para vehículos en demostración y traslado que les fueron asignadas, están obligados a realizar la baja, para lo cual deberán estar al corriente en el pago de los derechos respectivos.

El trámite por internet se efectuará conforme a lo siguiente:

- a) Ingresar al portal del Gobierno del Estado de México, en la dirección electrónica: www.edomex.gob.mx / Pagos e impuestos / Contribuciones -Atención al Contribuyente, opción "Control Vehicular/ Trámites / Baja Placa Demo".

- b) Contar con clave de Registro Federal de Contribuyentes del fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante de vehículos automotores nuevos.
- c) Registrar el número de placa que desea dar de baja.
- d) Ingresar código postal.
- e) Obtener el Formato Universal de Pago y Solicitud de Trámite Vehicular.

Una vez realizado el pago en línea o en centros autorizados de pago, el contribuyente deberá acudir a los Centros de Servicios Fiscales de Toluca, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla o Naucalpan, para concluir su trámite, presentando la "Solicitud de Trámite Vehicular", el "Formato Universal de Pago" y los documentos señalados en el trámite denominado "Baja de Placas para Vehículos en Demostración y Traslado".

3.3.2. En caso de elegir realizar el trámite en una oficina, los sujetos deberán acudir en días y horas hábiles, a los Centros de Servicios Fiscales de Toluca, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla o Naucalpan, debiendo cumplir con los requisitos que se relacionan en la página del Gobierno del Estado de México, "Portal de Servicios al contribuyente", en la siguiente dirección, <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>, opción "Servicios", aplicación "Guía de Trámites de Control Vehicular", vínculo "Por Tema", rubro "Baja de Placas", Numeral 2 "Baja de Placas para Vehículos en Demostración y Traslado", sección "Requisitos", categoría Jurídica Colectiva y pagar los derechos correspondientes.

3.3.3. En caso de extravío, robo o deterioro de una o ambas placas, los sujetos deberán acudir a los Centros de Servicios Fiscales de Toluca, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla o Naucalpan, a realizar la baja dentro de los cinco días siguientes al acontecimiento.

En el caso de robo o extravío, deberán presentar junto con los requisitos que se indican en el numeral 3.3.2 de este capítulo, lo siguiente:

- a) En caso de robo de una o ambas placas:
 - Acta o Carpeta de Investigación (se queda copia simple cotejada en sustitución de las placas para desecho).
- b) En caso de extravío de una o ambas placas:
 - Acta o Carpeta de Investigación;
 - La constancia de presentación de la denuncia por robo o Extravío de Objetos o Documentos que emite el sistema informático de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

3.3.4. Una vez presentados los requisitos en las oficinas de la autoridad fiscal, se emitirá el Formato Universal de Pago, con la finalidad de que el representante o apoderado legal de los sujetos acuda a efectuar el pago en alguna de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

Con el comprobante de pago que la institución del sistema financiero mexicano o establecimiento autorizado emita, nuevamente se presentará en el Centro de Servicios Fiscales donde inició el trámite de baja, a fin de concluir el mismo.

- 3.3.5. Cuando los sujetos, cumplan en tiempo y forma con lo señalado en el numeral que antecede, la autoridad fiscal podrá a solicitud del contribuyente, sustituir las placas dadas de baja por un nuevo juego y tarjeta de circulación, previo pago de los derechos correspondientes.

4. Vigencia.

Las placas para vehículos en demostración y traslado deberán ser refrendadas en términos de lo dispuesto en el punto 3.2 del presente capítulo; de lo contrario la autoridad solicitará la baja y su devolución.

5. Generalidades.

- 5.1 Todos los vehículos que porten este tipo de placas, sin excepción alguna, deberán:
- 5.1.1. Circular únicamente dentro del territorio del Estado de México, en un radio no mayor a 100 kilómetros del domicilio fiscal o establecimiento de los sujetos.
 - 5.1.2. Portar las placas sujetándolas firmemente, una en la parte delantera del vehículo y otra en la parte trasera, en los lugares destinados para tal efecto.
 - 5.1.3. Las placas asignadas deberán utilizarse en vehículos destinados exclusivamente para demostración y traslado.
 - 5.1.4. Los vehículos de agencias destinados para demostración, deberán contar con el distintivo "Demostración".
- 5.2. Las placas de demostración y traslado asignadas para un establecimiento, no podrán ser utilizadas en ningún otro, no obstante que éste sea propiedad del mismo sujeto.
- 5.3. Mientras las placas no se utilicen para los fines que fueron entregadas, deberán permanecer en las instalaciones del establecimiento al que hayan sido asignadas.

6. Sanciones.

- 6.1. El sujeto que incumpla con lo señalado en el presente capítulo, será sancionado con el retiro de las placas que le fueron otorgadas, y se restringirá la asignación de nuevas para el ejercicio fiscal siguiente hasta que se regularice.
- 6.2. Cuando la autoridad fiscal conozca del robo o extravío de placas asignadas, sin que se haya dado aviso ni realizado el trámite de baja de las placas para demostración y traslado, en términos de lo dispuesto por el punto 3.3.3 de este capítulo, se impondrá al sujeto una multa en términos de lo dispuesto en el artículo 361, fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

La misma sanción se aplicará al sujeto cuando la autoridad fiscal se entere del cierre de un establecimiento sin que se haya dado aviso ni realizado el trámite de baja de las placas para demostración y traslado, en términos de lo dispuesto por el punto 3.3.2 del presente capítulo.

En ambos casos, la multa no exime al sujeto de realizar el trámite de baja correspondiente.

Las sanciones anteriores se aplicarán, con independencia de las infracciones o sanciones que en su caso, pueda incurrir conforme a lo dispuesto en los Reglamentos de Tránsito correspondientes.

Capítulo III Trámites realizados de forma presencial

1. Sujetos.

Las personas físicas, jurídicas colectivas incluidas las asociaciones en participación e instituciones públicas ya sean de carácter federal, estatal o municipal, que realicen algún trámite de control vehicular, en el que por su naturaleza se requiere acudir de manera personal ante la autoridad correspondiente, deberán seguir los lineamientos que se citan en el presente capítulo.

2. Tipos de trámites que se realizarán en forma presencial.

- a) Cambio de Placas para Vehículos Matriculados en el Estado de México (por cambio de dígito, por robo o extravío de una o ambas placas o cambio a placas específicas).
- b) Cambio de Propietario del Vehículo.
- c) Expedición de Permiso para Circular sin Placas y Tarjeta de Circulación para Vehículos de Uso Particular Nuevo o con Baja de Placas del Estado de México.
- d) Expedición de Permiso para Transportar Carga en Vehículo Particular.
- e) Reposición de Tarjeta de Circulación.

3. Procedimiento.

Los sujetos que pretendan realizar alguno de los trámites de control vehicular señalados en la regla anterior cumplirán con lo siguiente:

3.1 Requisitos.

Presentar los requisitos vigentes establecidos por la Autoridad Fiscal, según el trámite que se pretenda realizar, los cuales podrán consultar en la página del Gobierno del Estado de México, Portal Servicios al Contribuyente, <https://sfpva.edomexico.gob.mx/recaudación/> opción "Servicios", aplicación "Guía de Trámites de Control Vehicular" y seleccionar el trámite deseado, los cuales se pueden ubicar "Por Tema" o "De la A a la Z".

3.2. Acudir a un Centro de Servicios Fiscales.

Para conocer la ubicación de los Centros de Servicios Fiscales, que prestan el servicio de trámites de control vehicular, el contribuyente podrá consultar el directorio en la página electrónica del Gobierno del Estado de México,

<https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/> recuadro "Asistencia al contribuyente", opción "Oficinas de Atención".

Asimismo, los sujetos podrán solicitar una cita, para lo cual ingresarán a la página web, <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>, opción del menú "Asistencia al Contribuyente" aplicación "Programación de Citas", a fin de que realicen su trámite.

El horario en que podrá acudir a la oficina de atención será de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, excepto en días inhábiles.

3.3. Una vez que el contribuyente se encuentre en las instalaciones del Centro de Servicios Fiscales, deberá presentar los requisitos en la ventanilla correspondiente, a efecto de que el Asesor de Control Vehicular:

- a) Revise la documentación y en el supuesto de presentar inconsistencias o que falte algún requisito, lo informará al contribuyente para que una vez que los reúna, acuda nuevamente a realizar el trámite.
- b) De cumplir con la documentación requerida, el asesor le asignará un turno de atención.

3.4. Cuando corresponda la atención del turno asignado, el contribuyente informará al Asesor de Control Vehicular, el trámite que desea realizar y entregará la documentación en original que corresponda conforme a lo que señala la regla 3.1 de este capítulo.

3.5. El Asesor de Control Vehicular validará en la página del Registro Público Vehicular (REPUVE), que el vehículo no tenga reporte de robo u otra condición irregular y revisará que el contribuyente cumpla con la documentación correcta.

Una vez que el Asesor realice la revisión a la documentación y esta se encuentre completa y correcta, procederá a capturar la información del propietario del vehículo y mostrará al contribuyente la pantalla con la cotización del trámite, para que revise y confirme que la información sea correcta, en su caso, se harán las correcciones pertinentes.

Asimismo el asesor deberá escanear la documentación formando un expediente digital del trámite y devolver al contribuyente los documentos originales que presentó, proporcionando además la Solicitud de Trámite y Aviso de Privacidad a fin de que el contribuyente los firme; así como el Formato Universal de Pago, para que acuda a efectuar el pago en alguna de las instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

3.6. Realizado el pago, el contribuyente se presentará en el Área de Conclusión del Centro de Servicios Fiscales con la documentación siguiente:

- a) Original de la Solicitud del Trámite con firma autógrafa del contribuyente.
- b) El Formato Universal de Pago.
- c) Original del comprobante de pago.
- d) Original de la identificación oficial vigente del contribuyente (propietario).
- e) Si la persona que acuda no es el propietario, Poder Notarial o Carta Poder ratificando su contenido y firmas ante Notario Público e identificación oficial vigente del apoderado.

3.7. Conclusión.

Lo anterior a fin de que el asesor proceda a concluirlo en el Padrón Estatal Vehicular y digitalice la documentación para la integración del expediente, entregando los productos correspondientes al contribuyente y la constancia del trámite vehicular en dos tantos para que firme o coloque su huella digital, constituyendo el acuse de recibo y devuelva un ejemplar al Asesor del Área de Conclusión.

TRANSITORIOS

- PRIMERO:** Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO:** A partir de la vigencia de estas reglas se dejan de observar los lineamientos en materia del suministro de placas de vehículos en demostración y traslado, emitidos en ejercicios anteriores.
- TERCERO:** Estas reglas de carácter general, estarán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones que las sustituyan, modifiquen o que por virtud de reformas al Código Financiero del Estado de México y Municipios o Código Administrativo del Estado de México, queden sin efectos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los catorce días del mes de enero de dos mil quince.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DEL BANCO
DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

CAPÍTULO PRIMERO
OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Banco de Tejidos del Estado de México.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. BANCO: Al Banco de Tejidos del Estado de México;

- II. COCOE: Al Comité de Control y Evaluación;
- III. Instancias Fiscalizadoras Internas: A la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del Banco de Tejidos del Estado de México;
- IV. Instancias Fiscalizadoras Externas: A la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;
- V. Reglamento: Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Banco de Tejidos del Estado de México;
- VI. UIPPE: Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación;

Artículo 3.- El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno del Banco de Tejidos del Estado de México; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 4.- El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia transparencia y legalidad en la actuación del Banco de Tejidos del Estado de México, a través del control interno.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 5.- El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Director General del Banco de Tejidos del Estado de México, con derecho a voz y voto.
- II. Un Secretario Técnico: Que será el Contralor Interno del Banco de Tejidos del Estado de México, en caso de no contar con Órgano de Control Interno, será el servidor público que designe el Director General de Control y Evaluación "C", con derecho a voz.
- III. Vocales con derecho a voz y voto, que serán:
 - a. El Coordinador Administrativo o equivalente.
 - b. El Titular del Departamento de Procesamiento y Conservación.
 - c. El Titular del Departamento de Investigación y Enseñanza.
 - d. El Titular del Departamento de Procuración.
 - e. El Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico.
- IV. Un vocal con derecho a voz y voto, quien será el Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y solo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

Artículo 6.- Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;
- II. Conocer el seguimiento de las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presenten problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal del Banco de Tejidos del Estado de México para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE; y
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 8.- El COCOE celebrará, al menos dos sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales, Coordinador Administrativo o equivalente y Titular de la UIPPE o equivalente;
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 9.- En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 10.- En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas del Banco de Tejidos del Estado de México, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas; y
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

Artículo 11.- En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y el estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

Artículo 12.- Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y cuantitativos que amerite el caso, así como la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

Artículo 13.- Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 14.- Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 15.- Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para las sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

Artículo 16.- Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 18.- Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;

- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE;
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE; y
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que hayan sido firmada por los asistentes.

Artículo 19.- El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de los asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático – presupuestal;
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; y
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 20.- Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 21.- Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas;
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia.

Artículo 22.- El Director General de Control y Evaluación "C", de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades del Banco de Tejidos del Estado de México, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

Artículo 23.- El titular de la UIPPE o equivalente, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático - presupuestales.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS

Artículo 24.- Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se deja sin efectos el Reglamento Interior del Comité de Control y Evaluación del Banco de Tejidos del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 02 del mes de mayo de dos mil trece.

CUARTO. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Firman al calce para su aprobación en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 3 días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Aprobado por la H. Junta de Gobierno del Banco de Tejidos del Estado de México, mediante el Acuerdo BTEM/016/015/2014 de la Décima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México el día 29 de octubre del año 2014.

PRESIDENTE

Dr. Ramón Espinoza Hernández

Director General del Banco de Tejidos del Estado de México
(Rúbrica).

SECRETARIO TÉCNICO

P.L.C. Miguel Ángel García Lugo

Contralor Interno del Banco de Tejidos del Estado de México
(Rúbrica).

M.A.P. Felipe Aguilar Hernández

Director General de Control y Evaluación "C"
de la SECOGEM y Vocal del Comité
(Rúbrica).

L. en D. Juan Castro González

Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y
Vocal del Comité
(Rúbrica).

M. C. César Alejandro Carmona Monroy

Jefe de Departamento de Procuración y
Vocal del Comité
(Rúbrica).

C.P. Rocío Andrea Lara Rocha

Jefe de Departamento de Investigación y
Enseñanza y Vocal del Comité
(Rúbrica).

C. Benigno Roberto Martínez Rodríguez

Jefe de Departamento de Procesamiento y
Conservación y Vocal del Comité
(Rúbrica).

L. en D. José Román Anzaldo Elizalde

Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico
y Vocal del Comité
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de MARTIN VARGAS Pelayo y ROSA ADRIANA ESPINOZA NUÑEZ, expediente número 1017/2012, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:-

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como área privativa 13 de la Unidad Condominal "B", en la calle Avenida Estado de México, número 301 Oriente, Colonia Barrio de Santiaguito, Municipio de Metepec, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día seis de febrero del año dos mil quince, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$2'177,280.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tales precios. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para Participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, en el Distrito Federal, quien actúa asistido de la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Rúbricas.- México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de dos mil catorce.-Secretaría de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica. 158.-14 y 26 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

BELEN COLON AGUIRRE.

Por este conducto se le hace saber que BERNARDO TORRES VALDES, le demanda en el expediente número 302/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, promovido por BERNARDO TORRES VALDES, en contra de BELEN COLON AGUIRRE, respecto al inmueble ubicado en lote 20, manzana 133, Colonia Campestre Guadalupeana, Segunda Sección, también conocido como calle 30, número 76 de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 271.50 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros con Avenida del Canal; al sur: 23.00 metros con lote 21; al oriente: 09.00 metros con calle 30; al poniente: 12.00 metros con lote 01.

La parte actora manifiesta que con 10 de marzo del año 1992, entró en posesión del lote citado, a través de un contrato privado de compraventa que celebró con la ahora demandada, quien en esa misma fecha le entregó la posesión física y material del referido inmueble y que a partir del día que entró en posesión en el inmueble, ejercita actos de dominio sobre dicho inmueble, en concepto de propietario, siendo la posesión de manera pública, pacífica, de buena fe y además en concepto de propietario.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo la partida 134, volumen 35, Libro 1°, Sección Primera, de fecha 4 de agosto de 1971, folio real electrónico número 35431.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarles a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los ocho días del mes de enero del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: 10/diciembre/2014.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

18-B1.-15, 26 enero y 5 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EXPEDIENTE NUM: 1200/2008.

SEGUNDA SECRETARIA.

ANSELMO VELAZQUEZ.

LEONARDO URIBE VELAZQUEZ, por su propio derecho le demanda en la vía Ordinaria Civil, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La USUCAPION respecto del lote de terreno denominado "Tlan" ubicado en el poblado de La Purificación, Municipio de Texcoco, Estado de México. Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el asiento número 226 a fojas 6 vuelta del Octagésimo Sexto Libro de fecha dieciocho de abril de 1921 a nombre del demandado el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 101.78 metros con vereda (hoy varios propietarios); al sur: 76.66 metros con Eleuterio Velázquez; al oriente: 50.62 metros con cerrada S/N; al poniente: 45.65 metros con Anastasio Herrera; con una superficie total aproximada de 4,001.41 metros cuadrados; B).- El pago de gastos y costas judiciales.- Manifestando que en fecha uno de julio del año de mil novecientos ochenta, el suscrito compró el lote de terreno mediante contrato privado de compraventa de ANSELMO VELAZQUEZ y que desde esa fecha ha tenido la posesión del inmueble materia del presente juicio de manera pacífica, continua e ininterrumpida de buena fe, pública y a título de propietario.-

Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 2:119 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor

circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial donde se haga la citación.-Texcoco, Estado de México, a nueve de enero dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación; diez de febrero del año dos mil once.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

17-B1.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 228/14, relativo al Juicio Ordinario Civil, ELIZABETH IGNACIA CONTRERAS RUIZ demanda en contra de MARIA ELENA GOMEZ PEREZ, las prestaciones marcadas con los incisos a), b), c) y d); asimismo MARIA ELENA GOMEZ PEREZ interpuso demanda reconvenicional en contra de ELIZABETH IGNACIA CONTRERAS RUIZ, las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado con la señora ELIZABETH IGNACIA CONTRERAS RUIZ, en fecha 16 de febrero del año en curso por falta de pago de las rentas vencidas a razón de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, sumados a la fecha la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) más las que se sigan venciendo, hasta que se me haga entrega del inmueble dado en arrendamiento. B).- El pago de las rentas adeudadas y las que se sigan venciendo, hasta que se me haga entrega del inmueble dado en arrendamiento. C).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del inmueble dado en arrendamiento. D).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Fundo mi pretensión en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS. 1.- Como se acredita con el contrato original que acompaña la actora en el principal, en fecha 16 de febrero del año en curso, la señora ELIZABETH IGNACIA CONTRERAS RUIZ y la suscrita, celebramos contrato de arrendamiento, respecto del inmueble ubicado en la calle de Laguna Perdida número 103, Colonia Nueva Oxtotitlán de esta Ciudad de Toluca, México, el cual en su Cláusula Tercera, se estableció que este sería por el término de un año. 2.- Ahora bien como se acredita con el contrato de arrendamiento de fecha 16 de febrero del año en curso, mismo que fue agregado en autos, en su Cláusula Primera se estableció que el arrendatario pagará al arrendador o a quien sus derechos represente, la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales con toda oportunidad, por lo que al momento de la firma del contrato y en base a la Cláusula Quinta del mismo, el arrendatario declara haber recibido el inmueble en perfecto estado y a la fecha no ha cumplido con su obligación de pago. 3.- La ahora reconvenida se ha negado con cumplir con su obligación de pago de las rentas correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año en curso a razón de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, cantidades vencidas y no pagadas por la arrendataria, a pesar de haber sido requerida de las mismas, razón por la cual procedo en la vía y forma que ahora lo hago, para que me liquide las deudas adeudadas más las que se sigan venciendo hasta el momento que me sea entregado el inmueble dado en arrendamiento. Por lo que mediante auto de fecha diez de diciembre del dos mil catorce, se procedió a dictar un auto en el expediente que nos ocupa mediante el cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio a ELIZABETH IGNACIA CONTRERAS RUIZ de la demanda reconvenicional por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Haciéndoles saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda reconvenicional instaurada en su

contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaria fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en el Juzgado Séptimo Mercantil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de enero del dos mil quince.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Fabiola Patricia Hernández González.-Rúbrica.

185.-15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JULIAN ROSAS LOPANTZI, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 999/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL en contra de NEMECIO GARCIA XOCHIHUA y TOMASA BAUTISTA ZANE, respecto del inmueble ubicado Lázaro Cárdenas No. 40 (lote 30, manzana 11 o manzana 11 BIS) Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Ecatepec de Morelos, Estado de México, los siguientes hechos: 1.- La C. TOMASA BAUTISTA ZANE adquirió por parte del señor NEMECIO GARCIA XOCHIHUA por medio de contrato de compraventa el inmueble antes citado. 2.- Con fecha ocho de octubre de 2007 adquirí por medio de contrato de compraventa por parte de la señora antes citada, quien me entregó en ese acto de manera física y jurídica dicho inmueble. 3.- A partir de esa fecha el suscrito JULIAN ROSAS LOPANTZI me encuentro poseyendo en concepto de propietario el inmueble que pretende usucapir de buena fe y de manera pública, pacífica y continua, hecho que le consta a varias personas vecinas del lugar. 4.- Manifiesto que voy al corriente del pago del impuesto predial correspondiente a dicho inmueble acreditándolo con los seis últimos comprobantes de pago. 5.- El C. NEMECIO GARCIA XOCHIHUA resulta ser la persona que aparece como propietario en el IFREM esto lo acredita con el certificado de inscripción. El inmueble antes citado cuenta con una superficie de 146.21 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.11 mts. con lote veintiséis de la misma manzana, al sur: 9.11 mts. con calle Lázaro Cárdenas, al oriente: 16.05 mts. con lote 31 de la misma manzana y al poniente: 16.05 mts. con lote 29 de la misma manzana con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de diciembre de dos mil catorce emplácese a TOMASA BAUTISTA ZANE, por medio de edictos, que se publicara tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, así como en el Boletín Judicial: haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo. Haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Dado en Ecatepec de Morelos, a ocho de diciembre de dos mil catorce.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de diciembre del dos mil catorce.- Doy fe.- Secretario de Acuerdo, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.- Rúbrica.

174.- 15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En los autos del expediente JOF.-1007/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (declaración de ausencia), promovido por ADELA SARMIENTO ARIAS de FLORIBERTO ANTONIO BAUTISTA. El Juez del conocimiento ordenó la notificación del cónyuge citado por medio de edictos, solicitando las siguientes prestaciones: A) La declaración de ausencia del cónyuge FLORIBERTO ANTONIO BAUTISTA. Ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndolo saber que debe presentarse ante el local del Juzgado donde se tramita la de presunción de su ausencia, dentro del plazo de tres a seis meses contados a partir de siguiente al de la última publicación. Se pronuncie sobre la solicitud planteada, la propuesta de convenio y medidas provisionales, acompañando la documentación que considere pertinente, lo anterior con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 1.165, 1.173 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México de igual forma para que señale domicilio dentro de la Colonia Villas de la Hacienda, donde se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores se le harán como lo establecen los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. Se expiden a los seis días del mes de enero del año dos mil quince.

Mediante auto del ocho de diciembre del dos mil catorce, se ordenó la publicación del presente edicto.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela Jahel García García Aguilar.- Rúbrica.

181.- 15, 26 enero y 5 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO - AMECAMECA
EDICTO**

HERIBERTA SANCHEZ TIRADO; por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio mismo que se radico bajo el número de expediente 1466/2014, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia y de Cuantía Mayor de Chalco con Residencia en Amecameca, México, promovido por HERIBERTA SANCHEZ TIRADO, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en la carretera Federal México, Cuautla, kilómetro 33.800 s/n de la población de San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México con una superficie aproximada de 2,985.47 m², con las siguientes medidas y colindancias al norte: 72.12 metros y colinda Fidencio Silva, al sur: 63.94 metros y colinda calle Francisco I. Madero otros sur: 30.00 metros y colinda con Francisco Cárdena Pérez, al oriente: 36.74 metros y colinda con carretera Federal México - Cuautla otro oriente: 08.07 metros y colinda con Francisco Cárdenas Pérez y al poniente: 37.88 metros y colinda con Isidro Alejandro Valle Galicia.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los ocho días del mes de enero del año dos mil quince.- Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha quince de diciembre del año dos mil catorce. Dado a los ocho días del mes de enero del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.- Rúbrica.

318.- 21 y 26 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de ANTONIO EDUARDO FLORES TORRENTERA y MARIA DEL CARMEN DE LA TORRE, expediente número 488/2012, Secretaría "A", el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal en resolución dictada de fecha veintidós de septiembre y veintiuno de octubre y audiencia de fecha veintiséis de noviembre todos del año dos mil catorce que en su parte conducente dice: ... para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado de la parte demandada consistente en el departamento 202 del condominio número 12 marcado con el número oficial cuatro de la calle Paseo de Acueducto construido sobre el lote 12 de la manzana nueve del Fraccionamiento Villas de la Hacienda Quinta Sección, en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepanntla, Estado de México y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las once horas del día veintiocho de octubre próximo. Sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N., Notifíquese.. Otro auto .. México, Distrito Federal, a veintiséis de septiembre del año dos mil catorce. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, y tomando en consideración lo manifestado en el mismo, como se pide para que tenga verificativo la subasta pública en primera almoneda, ordenada por auto dictado el día veintidós de los corrientes, nuevamente se señalan las doce horas del día doce de noviembre próximo, ... dos rúbricas.-Otro auto.-México, Distrito Federal, a veintiuno de octubre del año dos mil catorce. A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, y tomando en consideración lo manifestado en el mismo, como se pide para que tenga verificativo la subasta pública en primera almoneda ordenada por auto dictado el día veintidós de los corrientes, nuevamente se señalan las doce horas del día veintiséis de noviembre próximo, debiendo prepararse la misma tal y como fue ordenada en dicho auto. La C. Juez acuerda: Visto lo solicitado en líneas anteriores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda del bien hipotecado con reducción del veinte por ciento de la tasación, consistente en la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se señalan las once horas del día seis de febrero del año dos mil quince, debiendo prepararse dicha diligencia como se encuentra ordenado en autos.

Para su publicación en los lugares de costumbre en el periódico de mayor circulación de la Entidad y en los estrados de ese Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

157.-14 y 26 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ HERNANDEZ y ALMA ROSA CERVANTES SIERRA. Exp. 1241/12. El C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó un auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce que en su parte conducente dice:

"... Se tienen por hechas las manifestaciones del Apoderado Legal de la parte actora, y como lo solicita con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se saca el presente remate antes detallado a pública y segunda subasta, con una rebaja del veinte por ciento de la tasación, el cual arroja la cantidad de \$402,128.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100), esta segunda subasta se anunciara y celebrará en igual forma que el anterior, tal y como esta ordenado en auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil catorce, y se señala para que tenga verificativo la misma se señalan las diez horas con treinta minutos del día seis de febrero de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, para los efectos legales a que haya lugar. Con lo que se da por terminada la presente diligencia...firmando en ella los que intervinieron y el C. Juez Trigésimo de lo Civil, Maestro Silvestre Constantino Mendoza González en Unión del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Adán Arturo Ledesma Alvarez, con quien actúa y da fe.-Doy fe.", "... del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en la vivienda tipo multifamiliar ubicada en el conjunto ciento cincuenta y uno (151), edificio E departamento número ciento dos (102), planta baja, manzana N-1, condominio ciento dieciocho (118), conocido comercialmente como "Unidad Infonavit Zona Norte" en Cuautitlán Izcalli, Estado de México... y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al Juzgado, mediante billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y sirve de precio base para el remate en cita la cantidad de \$502,660.00 (QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), precio asignado en el correspondiente peritaje rendido por el perito designado por la actora, y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos...-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, Maestro Silvestre Constantino Mendoza González, ante el C. Secretario de Acuerdos, Adán Arturo Ledesma Alvarez, quien autoriza y da fe."

Para su publicación en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Adán Arturo Ledesma Alvarez.-Rúbrica.

155.-14 y 26 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE EL ORO EDICTOS

Exp. 09/09/2014, LEONARDO RUIZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Los Arcos, Municipio y Distrito de El Oro, México, que mide y linda; al norte: 10.73 mts. con José Ruiz Leyva, al sur: 10.73 mts. con callejón de acceso, al oriente: 11.58 mts. con callejón de acceso, al poniente: 11.58 mts. con camino al poblado de San Nicolás, con una superficie de 124.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica y sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México a 21 de agosto de 2014.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

02-C1.-16, 21 y 26 enero.

Exp. 13/13/2014, ANDRES ALCANTARA MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado entre las calles de Ignacio Allende y calle Aldama de esta Cabecera Municipal de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro, México, que mide y linda; al norte: mide 15.22 mts. con calle Aldama, al sur: mide 20.15 mts. con Galo Alcántara Cruz, al oriente: mide por un lado de 10.30 mts. otro lado mide 7.61 mts. por otro lado mide 8.64 mts. colinda con Galo Alcántara Cruz, al poniente: mide 18.71 mts. con Fernando Valencia, con una superficie de 379.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica y sello, El Oro de Hidalgo, Estado de México a 16 de diciembre de 2014.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

03-C1.-16, 21 y 26 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

Exp. 301338/105/2014, LA C. JOSEFINA GARCIA MUCIÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle del Chorrillo s/n, Cacalomacán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: en tres líneas de 11.00 m, 3.60 m y 5.90 m con Gabriel Valdez, sur: en dos líneas de 9.70 m con Ernestina Valdez y 11.16 m con Candelaria Alvarez, oriente: en dos líneas de 11.16 m con Ernestina Valdez y 1.99 m con calle del Chorrillo, poniente: en tres líneas de 3.92 m y 6.10 m con Gabriel Valdez y 2.80 m con José Luis García. Superficie aproximada de 86.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de enero de 2015.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

234.-16, 21 y 26 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA EDICTO

Exp. 32000/108/2014, LA C. OLIVIA MARIA DE LOS ANGELES GARCIA NORIEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en fracción del Rancho "Providencia" ubicado en el Municipio de Lerma; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: aproximadamente diecinueve metros colinda con fracción del Rancho "La Providencia"; al sur: aproximadamente diecinueve metros colinda con predio propiedad del Sr. José Calixto Ortega; al oriente: aproximadamente doscientos cuatro metros colinda con resto de

la fracción; al poniente: aproximadamente doscientos cuatro metros colinda con ejido del pueblo de San Mateo; con una superficie aproximadamente de: 3,600.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 16 de enero de 2015.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

312.-21, 26 y 29 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Expediente No. 102082/76/2014, JACOBO ORTIZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Los Charcos" ubicado en San Martín de las Pirámides, Municipio de mismo nombre y Distrito de Otumba, México con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 682.00 metros cuadrados; al norte: 27.90 m colinda con Héctor Ruiz; al sur: 27.60 m con cerrada José María Garibay; al oriente: 26.30 m con Emilia Ortiz Martínez; al poniente: 22.90 m con Oscar Ortiz Ortiz.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 08 de diciembre del 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.-Rúbrica.

309.-21, 26 y 29 enero.

Expediente No. 96968/54/2014, ROSARIO SANDOVAL FARIAS, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Tezonispa", ubicado en el poblado de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 m con Juan Ortega; al sur: 13.50 m y linda con camino a San Pablo; al oriente: 14.50 m y linda con Olga Escalante; al poniente: en dos tramos 6.00 m y 17.50 m con Sara Farías Barajas y Azucena Sandoval Farías. Con una superficie aproximada de 161.59 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 04 de noviembre del 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.-Rúbrica.

309.-21, 26 y 29 enero.

Expediente No. 96970/56/2014, ROSARIO SANDOVAL FARIAS, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Tezonispa", ubicado en la calle sin nombre lote número 7 en el poblado de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.57 m linda con Ariadna Karla Huerta Pensado; al sur: en 25.55 m y linda con camino sin nombre; al oriente: en 25.13 m y linda con Diego Sandoval; al poniente: en 25.26 m y linda con área de vialidad. Con una superficie aproximada 627.93 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 22 de octubre del 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.-Rúbrica.

309.-21, 26 y 29 enero.

Expediente 72276/105/2013, ZENAIDA MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Cemahuaca" ubicado en la comunidad de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac y Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 m linda con Lorenzo Aldana Flores; al sur: 17.20 m y linda con Lorenzo Aldana Flores; al oriente: 15.00 m y linda con Josefa García; al poniente: 15.00 m y linda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 1º de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcía.-Rúbrica.

309.-21, 26 y 29 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Expediente No. 165/126/2013, GUADALUPE FABIOLA DE LA ROSA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el bien inmueble denominado "Santa Cruz", que se encuentra ubicado en calle 2º de Emiliano Zapata s/n, en la población de Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México; que mide y linda: al norte: 18.00 mts. colinda con Diego Olguín Albor; al sur: 18.00 mts. colinda con callejón particular; al oriente: 15.00 mts. colinda con Diego Olguín Albor; al poniente: 15.00 colinda con Teresa García Olguín. Con una superficie total de 270.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco México 19 de enero de 2015.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

321.-21, 26 y 29 enero.

Expediente No. 8813/193/2009, FRANCISCO DURAN OLIVER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el bien inmueble denominado "Cuapanco", y se identifica como el lote No. 9 de la manzana No. 2, que se encuentra ubicado en los límites de Temamatla, Municipio de Temamatla, Estado de México; que mide y linda al norte: mide 16.00 m y linda con el lote No. 8; al sur: mide 16.00 m y linda con el lote No.10; al oriente: mide 8.00 m y linda con propiedad privada; al poniente: mide 8.00 m y linda con calle. Con una superficie total de 128.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México 19 de enero de 2015.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

321.-21, 26 y 29 enero.

Expediente No. 8810/190/2009, LUCILA MARCIAL LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el bien inmueble denominado "Cuapanco", que se encuentra ubicado en los límites de Temamatla, Estado de México y se identifica como el lote N° 21 de la manzana N° 2, Municipio de Temamatla, Estado de México; que mide y linda: al norte: mide 15.00 mts. colinda con el lote # 20; al sur: mide 15.00 mts. colinda con lote # 22; al oriente: mide 8.00 mts. colinda con propiedad privada; al poniente: mide 08.00 mts. colinda con calle. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México 19 de enero de 2015.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

321.-21, 26 y 29 enero.

Expediente No. 48/36/2013, ISMAEL HIGUERA NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el bien inmueble denominado "Mohonera Primera", que se encuentra ubicado en un lugar despoblado en el poblado de San Francisco Acuautla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; que mide y linda: al norte: 35.00 m colinda con carril; al sur: 34.00 m colinda con carril; al oriente: 206.00 m colinda con Anatolio Higuera; al poniente: 206.00 m colinda con Manuel Galicia. Con una superficie total de 7,101.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México 19 de enero de 2015.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

321.-21, 26 y 29 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 34,772 de diciembre 4 de 2014, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado SANTIAGO ALMAZÁN DE LA CRUZ, también conocido como SANTIAGO ALMAZÁN, a petición de sus presuntos herederos BLANCA ESTHELA, ALBERTO, DIANA PATRICIA y ELSA RUTH todos de apellidos ALMAZÁN TELLO. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe. -----

La Notario de la Notaría Pública Número 46 del Estado de México con residencia en Toluca.

M. en D. JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.
167.-14 y 26 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 1123 de fecha 20 de diciembre de 2014, otorgada ante mí, se hizo constar LA ACEPTACIÓN DE LEGADO, DE HERENCIA y CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora FABIOLA MARÍA BORNACINI HERVELLA, en su carácter de Única Heredera, Legataria y Albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA DEL CARMEN VICTORIA BORNACINI HERVELLA.

La albacea formulara el inventario.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 171 DEL ESTADO DE MEXICO.

93-A1.-15 y 26 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 124947, de fecha 03 de diciembre del año 2014, RODRIGO ALFARO VILLAMIL, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JOSE ANTONIO ALFARO DE LA TORRE, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 04 de diciembre del año 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.- RÚBRICA.

183.- 15 y 26 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 124949, de fecha 03 de diciembre del año 2014, RODRIGO ALFARO VILLAMIL, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de GEORGINA VILLAMIL DE LEON, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 04 de diciembre del año 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.- RÚBRICA.

184.- 15 y 26 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 29,445 Volumen DXV, de fecha 19 de septiembre del 2014, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes MARCELA EULALIA GÓMEZ RECILLAS a solicitud EULALIA RECILLAS ÁLVAREZ en su carácter de ascendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 19 de septiembre del 2014.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

192.-15 y 26 enero.

LA CASA DE LOS ABUELOS COBA, S.A. DE C.V.

LA CASA DE LOS ABUELOS COBA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2014.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

19-B1.-15, 26 enero y 5 febrero.

SINTESIS MEXICANA, S.A.

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUIMICO - FARMACEUTICOS Y ALIMENTICIOS

**"SÍNTESIS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA
AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 15 de noviembre del año 2011, "SÍNTESIS MEXICANA", S.A. acordó la disminución de su capital fijo en la cantidad de UN PESO, MONEDA NACIONAL, por reembolso del importe de su acción por dicho valor a la accionista ROSA MARIA CERVANTES ESCANDON. En virtud de ello el capital quedó establecido en UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales. La cantidad que se le entregó a la accionista citada, fue actualizada conforme al procedimiento de índice nacional de precios al consumidor previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

México, D.F., a 17 de diciembre del año 2014.

Bruno Studach Schai
Administrador Unico
(Rúbrica).

24-B1.-16, 26 enero y 6 febrero.